



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N°864 -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **29 OCT. 2024**

VISTO:

El Memorando N° 2712-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 28 de octubre de 2024 de la Gerencia General Regional; el Informe Legal N° 1524-2024-G.R.P-GGR/DRAJ de fecha 28 de octubre de 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 781-2024-G.R.PASCO-GGR/GRDS de fecha 23 de octubre de 2024 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1035-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 23 de octubre de 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; el Informe N° 3160-2024-GRPASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 15 de octubre de 2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, tributación y canon; el informe N° 983-2024-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 10 de octubre de 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y el Oficio N° 107-2024-GM/GM-PASCO de fecha 10 de octubre de 2024 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha de la Provincia y Departamento de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización establece que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". La autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27783 - Ley De Bases de la Descentralización regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que indica "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional. (...)".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutorio que ha de suscitarse;

Que, el Artículo 9 Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales son competentes para: b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, el Plan de Trabajo: "X FESTIVAL DE LA MÚSICA CEREÑA - REVALORANDO LA MULIZA PATRIMONIO CULTURAL - YANACANCHA 2024", se genera con la finalidad de mantener y preservar en el tiempo a La Muliza, genero de música y canción propio de la sierra central, que es una manifestación original de esta región, producto de una



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".



Unidos
por el progreso

circunstancia histórica dada por las economías colonial y republicana, y que ha trascendido estas condiciones para convertirse en uno de los géneros musicales más ricos e importantes de la región andina.

Hacia fines del siglo XVIII el sistema colonial pasaba por un periodo de crisis, en parte debido al agotamiento de las minas de Potosí en el altiplano sureño, cobraron por tanto mayor importancia las minas existentes en la actual región Pasco, importancia que no hizo sino crecer con la naciente República del siglo siguiente. La zona de la meseta central, en lo que es actualmente la provincia de Pasco se convirtió en una de las regiones mineras más importante de los Andes, lo que implicó una demanda por los arrieros que transportaban ganado y materiales diversos a los nuevos centros mineros, Estos vínculos fueron especialmente intensos a inicios del siglo XIX, sumándose como factor coyuntural la presencia de las tropas argentinas en el proceso independentista, las cuales libraron batallas importantes en esta región, todo este flujo humano no intercambiaba solamente productos sino tradiciones culturales, los argentinos tenían géneros de canción como la Vidala y la Vidalita, cuya métrica y temas presentan similitud con la Muliza. Otras versiones sugieren que además que, en la tradición local, al menos en Tarma, existía otro género de canción y danza llamado Chimaycha, de origen indígena y aún hoy muy difundido en la sierra de Ancash y en Huánuco. Según estas versiones, la Muliza tendría estos dos antecedentes;

Que, musicalmente, la Muliza sigue una estructura fija compuesta de dos secciones, el tema central y el estribillo, casi siempre precedido de una introducción instrumental que se repite como estribillo final. La tonada que conforma el tema central se repite unas cuatro veces, seguida por el estribillo. Siguiendo esta estructura, el texto de la Muliza está compuesto por cuatro estrofas en versos heptasílabos u octosílabos. El compás de este género suele estar entre los 2/8 y 2/4., pero lo más característico de este género es el pulso de trote que ha sido asociado al ritmo del trote de las acémilas;

Que, la Muliza es un género de canción antes que, de baile, la letra, aunque se vale obviamente de usos lingüísticos locales, se canta únicamente en castellano, la mayor parte de estas canciones se centran en el tema amoroso, generalmente del anhelo de ser correspondido o del amor contrariado; otros temas usuales son la descripción bucólica del paisaje, la añoranza de lugares lejanos y de tiempos pasados y semblanzas de héroes locales o nacionales, sobre todo de la independencia. La letra recurre con frecuencia a metáforas, anáforas, epítetos y otras figuras literarias. La variedad de recursos literarios, aunada a la riqueza de la instrumentación, hacen de la Muliza uno de los géneros musicales más ricos e interesantes de la región central andina y han motivado que este género, originalmente interpretado en carnavales, sea actualmente parte del repertorio musical de intérpretes y conjuntos que participan del circuito musical de la región y porque no decir del país;

Que, el Plan de Trabajo: "X FESTIVAL DE LA MÚSICA CEREÑA - REVALORANDO LA MULIZA PATRIMONIO CULTURAL - YANACANCHA 2024", se diseña en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030 con la finalidad de mejorar la difusión, preservación y revaloración de la Muliza declarada patrimonio cultural el año 2014 y que tras 10 años de su declaratoria ha venido perdiendo su valor, el género musical andino llamado Muliza, es una manifestación cultural de interesante trasfondo histórico, prolífica producción, gran riqueza e importancia en la identidad cultural de la sierra central. Desde mediados del siglo XIX se editaron numerosos cancioneros de Muliza para la difusión popular, y se crearon concursos a la mejor composición. La más antigua Muliza hasta ahora registrada data del año 1855, del libro "Cantos Tarmaños", y cuya autoría se atribuye a Martín Pío Otero Parra. Según uno de los anexos del expediente, dentro de los muchos autores de Muliza uno de los más notables ha sido el escritor y político José Gálvez Barrenechea, natural de Tarma y después muy conocido como expresión del tradicionalismo limeño. Hasta donde los documentos permiten demostrar, este esplendor creativo de la Muliza vinculado a la fiesta del carnaval se mantuvo hasta la primera mitad del siglo XX; nuevos factores llevaron a una relativa decadencia de esta fiesta en las ciudades, aunque los autores e intérpretes de este género han mantenido la producción musical, al margen de su uso original. Las Mulizas publicadas en material impreso constituyen actualmente un tesoro de la tradición regional, y muchas de las canciones antiguas así conservadas se siguen interpretando hoy en día;

Que, El FESTIVAL DE LA MÚSICA CEREÑA se viene desarrollando años tras año con la finalidad de mantener vigente en la población del Cerro de Pasco la importancia de preservar en el tiempo esta manifestación cultural a través del cual se busca identificar nuevos valores e intérpretes de la preciada Muliza y Huayno Cerreño, que a lo largo de su trayectoria tienen una tonada melancólica, pero a la vez esperanzadora, de amores buenos y de engaños del corazón, en fin a través del festival también se busca generar movimiento económico en la capital del distrito de Yanacancha, así mismo Los requerimientos de bienes y/o servicios para materializar el desarrollo del festival: "X FESTIVAL DE LA MÚSICA CEREÑA - REVALORANDO LA MULIZA PATRIMONIO CULTURAL - YANACANCHA 2024", prevista para el 31 de Octubre del 2024, se irroga conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto Tributación y Canon en el informe N° 03160-2024-GRPASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 15 de octubre de 2024 por el monto de S/130.000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO	SERVICIO	01	8,000.00	8,000.00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Unidos
Para Yanacancha

2	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO	SERVICIO	01	35,000.00	35,000.00
3	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLA LED	SERVICIO	01	12,000.00	12,000.00
4	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA 1000 PERSONAS	SERVICIO	1000	35.00	35,000.00
5	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA	SERVICIO	1	40,000.00	40,000.00
PRESUPUESTO TOTAL PARA EL PLAN				S/.	130.000.00

Que, el monto de inversión para ejecutar el plan de trabajo: "X FESTIVAL DE LA MUSICA CERREÑA - REVALORANDO LA MULIZA PATRIMONIO CULTURAL - YANACANCHA 2024" será asumido por el Gobierno Regional Pasco, toda vez que se viene articulando como parte de la organización de actividades culturales a nivel regional. Los gastos que irroge la convocatoria, atención oficial a los participantes, premiaciones y otros, serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Yanacancha y demás entidades auspiciadoras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se delega al Gerente General Regional Pasco las facultades administrativas. Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y demás norma vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "X FESTIVAL DE LA MUSICA CERREÑA - REVALORANDO LA MULIZA PATRIMONIO CULTURAL - YANACANCHA 2024" a ejecutarse el 31 de Octubre del 2024 por el monto de S/130.000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTRÓGENO	SERVICIO	01	8,000.00	8,000.00
2	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO	SERVICIO	01	35,000.00	35,000.00
3	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLA LED	SERVICIO	01	12,000.00	12,000.00
4	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA 1000 PERSONAS	SERVICIO	1000	35.00	35,000.00
5	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA	SERVICIO	1	40,000.00	40,000.00
PRESUPUESTO TOTAL PARA EL PLAN				S/.	130.000.0

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y otros órganos que tengan injerencia sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: conforme al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal al Gerente Regional de Desarrollo Social y el Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

